

Título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a favor de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

- I. Mediante escrito presentado el 08 de febrero de 2022, ante la oficialía de partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco** solicitó el otorgamiento de una concesión para el uso de una frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora para uso público, en la localidad de **Villahermosa, Tabasco**, anexando la documentación requerida conforme a los artículos 85 y 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el artículo 8 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, modificados por última ocasión el 23 de abril de 2021, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y
- II. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Resolución P/IFT/010622/347 de fecha 1 de junio de 2022, resolvió otorgar una Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, a favor de la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 párrafo primero fracción I, 75, 76 fracción II y 83 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 8 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público sujeto a las siguientes:

Condiciones

Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, además de los conceptos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se entenderá por:

Página 1 de 6



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: c7c675b6-1120-44de-be5b-ac518c01fb2c

NOTARIO: Jorge Antonio D. Hernández Arias, Notario 152 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 26/07/2022 10:43:19

NÚMERO DE REGISTRO: 22059 del libro 13.

PÁGINA: 1 de 7.

1.1. Concesión de espectro radioeléctrico: El acto administrativo mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico;

1.2. Concesionario: La persona física o moral, titular de la Concesión de espectro radioeléctrico;

1.3. Instituto: El Instituto Federal de Telecomunicaciones;

1.4. Ley: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y

1.5. Servicio Público de Radiodifusión Sonora: Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas que transportan señales de audio, haciendo uso y aprovechamiento de frecuencias de radiodifusión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.



2. Modalidad de uso de la Concesión de espectro radioeléctrico. Con la concesión de espectro radioeléctrico se otorga el uso y aprovechamiento de las bandas de frecuencias del espectro para uso público, sin fines de lucro, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

La prestación de los servicios de radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas técnicas, disposiciones técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Será causal de revocación de la Concesión la violación a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Página 2 de 6



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: c7c675b6-1120-44de-be5b-ac518c01fb2c

NOTARIO: Jorge Antonio D. Hernández Arias, Notario 152 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 26/07/2022 10:43:19

NÚMERO DE REGISTRO: 22059 del libro 13.

PÁGINA: 2 de 7.

3. **Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Calle Idaho No. 14, Col. Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

4. **Condiciones del uso de la banda de frecuencias.** El Concesionario podrá usar y aprovechar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio público de radiodifusión sonora bajo los parámetros y características técnicas siguientes:

- | | |
|--|--------------------------------------|
| 1. Frecuencia: | 96.1 MHz |
| 2. Distintivo de Llamada: | XHCPEK-FM |
| 3. Población principal a servir: | Villahermosa, Tabasco |
| 4. Clase de Estación: | A |
| 5. Coordenadas de referencia de la Población Principal a Servir: | L.N. 17° 59' 21"
L.W. 92° 55' 41" |

Previo a la instalación de la estación para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, el Concesionario deberá presentar para aprobación del Instituto, dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente título, la solicitud para la instalación de la estación de radiodifusión en términos del formato autorizado por este Instituto.

El Concesionario deberá iniciar la prestación del servicio público de radiodifusión sonora dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de aprobación, por parte del Instituto, de los parámetros técnicos presentados, conforme a las condiciones y características establecidas en el presente título.



Para tal efecto, deberá dar aviso al Instituto de dicha situación dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ello acontezca.

El objeto de la concesión es el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión señalado, sin fines de lucro para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, por lo que, en ningún caso, podrán utilizarse las bandas de frecuencias señaladas en el presente título para fines distintos.

5. **Cobertura.** El Concesionario deberá usar y aprovechar las frecuencias radioeléctricas para prestar el Servicio Público de Radiodifusión Sonora con las características técnicas señaladas en la población principal a servir siguiente:



Población principal a servir / Estado.
Villahermosa, Tabasco

6. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión de espectro radioeléctrico para uso público tendrá una vigencia de 15 (quince) años, contados a partir del 19 de enero de 2023 al 19 de enero de 2038 y podrá ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.



Derechos y obligaciones

7. **Calidad de la Operación.** El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de calidad de servicio. El Instituto podrá requerir al Concesionario un informe que contenga los resultados de sus evaluaciones, a fin de acreditar que opera de conformidad con la normatividad aplicable.
8. **Interferencias Perjudiciales.** El Concesionario deberá realizar las acciones necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico, siempre y cuando dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobables y atribuidas al Concesionario.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo

Página 4 de 6



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: c7c675b6-1120-44de-be5b-ac518c01fb2c

NOTARIO: Jorge Antonio D. Hernández Arias, Notario 152 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 26/07/2022 10:43:19

NÚMERO DE REGISTRO: 22059 del libro 13.

PÁGINA: 4 de 7.

que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de radiocomunicación, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

9. **Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación del presente título, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia; la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente; el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario; la potencia o cualesquier otra que determine el Instituto.
10. **Multiprogramación.** El Concesionario deberá notificar al Instituto los canales de transmisión de radiodifusión que operará bajo el esquema de multiprogramación, misma que deberá efectuarse en los términos que establecen los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015, o bien, la normatividad que en este aspecto emita el Instituto.
11. **Contraprestaciones.** El Concesionario queda obligado a pagar todas las contraprestaciones que al efecto establezca el Instituto o las disposiciones aplicables en la materia y las contribuciones que deriven del uso y aprovechamiento de las bandas de frecuencias.
12. **Mecanismos para garantizar el carácter de uso público.** El Concesionario queda obligado a cumplir durante la vigencia de la concesión con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, en relación con los mecanismos a que se refiere el artículo 86 de la Ley que aseguren los siguientes principios: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.



Jurisdicción y competencia

13. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2022.

Instituto Federal de Telecomunicaciones El Comisionado Presidente*



Javier Juárez Mojica

El Concesionario Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

Blanca Estela de la Rosa Cruz
Representante Legal

Fecha de notificación: 30 JUN 2022

* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: c7c675b6-1120-44de-be5b-ac518c01fb2c

NOTARIO: Jorge Antonio D. Hernández Arias, Notario 152 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 26/07/2022 10:43:19

NÚMERO DE REGISTRO: 22059 del libro 13.

PÁGINA: 6 de 7.

COMPARECENCIA VOLUNTARIA

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO y/o
APODERADA LEGAL
PRESENTE

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 30 de junio de dos mil veintidós, comparece ante las Oficinas Alternas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, La Lic. Blanca Estela de la Rosa Cruz en su carácter de Apoderada Legal del Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, quien tiene acreditada su personalidad en el expediente y se identifica con Credencial para votar No. IDMEX 2302655533 expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual contiene fotografía y firma, mismas que visualmente corresponden, con los rasgos fisonómicos de quien lo exhibe para identificación y con la firma que plasma en este acto. En uso de la voz, el compareciente manifiesta que recibe los documentos que a continuación se indica:

- Original de 01 TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR Y APROVECHAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO PÚBLICO QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, a favor del UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, suscritos por el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

No.	Localidad principal a servir	Estado	Distintivo de llamada	Canal (Frecuencia MHz)
1.	Villahermosa	Tabasco	XHCPEK-FM	96.1 MHz.

- Documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada de la *"Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Villahermosa, Tabasco."*, aprobada mediante Acuerdo del Pleno P/IFT/010622/347 en su XII Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de junio de 2022. Misma que se entregara de manera electrónica a través de correo institucional.

Por lo anterior, el Ing. José Christian Barcenaz Ramírez, Jefe de Departamento adscrito a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, identificándose con Credencial de empleado No. 1543, con fundamento en los artículos 28 párrafo décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 6 fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículos 1, 2, 3, 4 fracción V inciso iii), 18, 19 fracción IV, 20, 32, 33, 34 y demás relativos y aplicables del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como el 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambas disposiciones legales de aplicación supletoria; en este acto hace entrega del original de la citada documentación, así como de la presente constancia, con firma(s) autógrafa(s), documentación que recibe de conformidad la persona con quien se atiende la presente diligencia.

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

NOTIFICA


Lic. Blanca Estela de la Rosa Cruz


Ing. José Christian Barcenaz Ramírez



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: c7c675b6-1120-44de-be5b-ac518c01fb2c

NOTARIO: Jorge Antonio D. Hernández Arias, Notario 152 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 26/07/2022 10:43:19

NÚMERO DE REGISTRO: 22059 del libro 13.

PÁGINA: 7 de 7.

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ANTONIO DOROTEO HERNÁNDEZ ARIAS, TITULAR DE LA-----
NOTARIA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C E R T I F I C A :-
Que la copia fotostática que obra en las SIETE PÁGINAS que preceden, todas-----
selladas por mí para su identificación son una fiel y exacta reproducción de su---
original, que tuve a la vista, con el que la coteje. - El número de registro que a
la presente corresponde es el VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y NUEVE y tiene como fecha--
la misma que calza la presente y se registró en el LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS---
número TRECE de la Notaría Pública a mi cargo.- El presente cotejo acredita que la
copia que se firma por el Notario es fiel reproducción del exhibido como original,
sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del mismo.- La copia-----
cotejada tendrá el mismo valor probatorio que el documento exhibido como original--
con el cual fue cotejado, salvo que se trate de documento que lleve incorporado su
derecho, supuesto en el cual solo producirá el efecto de acreditar que es copia---
fiel de su original. - Ciudad de México, a VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL-----
VEINTIDÓS.- DOY FE.-----



[Handwritten signature in blue ink]



FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: vemXS9C40McGEJzpopFH64TeghSQTnVMGkrvD9aN2jDTKY1
SemnLI/aHHWVzS2TIix9S4qBAok+MU+dPPo5uv3XU1DeTNbrnrXVCpMoyS1EAvb9MpD2dWina
fCPxq9Bq283/Mes+WzONEF+TP7nXrI5c8q39kbRpYpQYE/SVp3S3hL7LGXeB1an+fTq9wkWUI
bAxPGoUdqT62lrJQyComxRu7wecgPgjgKMNDYs7scSBqO+cmu9cVxHorYQ7QrE7c1tGXvGGoz
kaVaooEXn30DkVkjrkYGOBKyLp4RwsIoqRpoXSDBh68gpCeP14osedzd+QuPKl8p4N2yrToRg
JCg==